

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 1 de 7

DECRETO 147 DE 2025
(marzo 07)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN Y CANJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO

Viene...

Que, el artículo 1 de la Carta Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que, el artículo 58 Constitucional dispone que *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando da la aplicación de una Ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los pediculares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, so/eta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio."*

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 82 que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso, el cual prevalece sobre el interés particular(...)"*

Que, el artículo 287 Ibidem, al desarrollar la potestad reglamentaria del Estado, contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, respetando los límites constitucionales y legales, contando con derecho a: (i) gobernarse por autoridades propias, (ii) ejercer las competencias que les correspondan, (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, (iv) Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 311 Ibidem indica que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe *"(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir/as otras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

Continúa...

Que el artículo 315 Ibidem otorga al Alcalde, como principal jefe de la administración local y representante legal del Municipio, la atribución de ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y los servicios a cargo del Municipio guarden sujeción a los principios que enmarcan la función administrativa; así como ser el máximo orientador de la Planeación del ente territorial.

Que la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9° de 1989, y la Ley 3° de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 2 que el ordenamiento del territorio tiene como principios *"la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios"*.

Que, en concordancia, el artículo 93 Ibidem, establece que el alcalde emitirá decretos, resoluciones y las órdenes necesarias para lograr la debida ejecución de acuerdos municipales y las funciones inherentes a su cargo.

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios de: (i) función social y ecológica de la propiedad, (ii) prevalencia del interés general sobre el particular y, (iii) distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que por su parte el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, al delimitar los fines del ordenamiento del territorio, como una función pública, reza:

"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...)"

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:

73001-1-25-0327, 73001-1-25-0391, 73001-1-25-0374, 73001-1-25-0415, 73001-1-25-0387.

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-25-0314, 73001-2-25-0332, 73001-2-25-0396, 73001-2-25-0486, 73001-2-25-0498,

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curador Urbano No. 1

Carrera 4 No. 44 19 Piedra Pintada Alta

Tel: (608) 2762229 - 2762367

Curadora Urbana No. 2

Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 2 de 7

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 3 N°2 69 2 73 – LA POLA** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

Radicación No. 73001-1-25-0327
Fecha: 06/08/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total y Obra nueva
Solicitante: DISTRICLINICOS DE COLOMBIA SAS
Dirección del predio: KR 3 N°2 67 / KR 4 N°2 74 – LA POLA
Uso de la solicitud: VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 5 D N°68 A 16 – JORDAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 5 C68 A 23 MZ 76 ET 8 – JORDAN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**.

Radicación No. 73001-1-25-0391
Fecha: 16/09/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Modificación
Solicitante: ALEJANDRA DEL ROCIO ROMERO
Dirección del predio: KR 7 A N°74 22 - JORDAN
Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 3 de 7

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 61 N°6 08 PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 62 N°6 28 CS LT 7 PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 62 N°6 40 CS LT 5 PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 62 N°6 46 CS LT 4 - PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 62 N°6 14 CS LT 9 - PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S),**

Radicación No. 73001-1-25-0374
Fecha: 08/09/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Modificación
Solicitante: Centro comercial multicentro Ibagué
Dirección del predio: KR 5 N°60 123 175 CL 64 N°5 45 107 135 KR 7 N°62 100 KR 6 N°60 120 – PRADOS DEL NORTE
Uso de la solicitud: COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 5 N°60 73- PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 6 N°60 48 - PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 6 N°6 20 CS LT 8 - PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **REHUSADO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 62 N°6 34 CS LT 6 - PRADOS DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **REHUSADO**

Radicación No. 73001-1-25-0374
Fecha: 08/09/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Modificación
Solicitante: Centro comercial multicentro Ibagué
Dirección del predio: KR 5 N°60 123 175 CL 64 N°5 45 107 135 KR 7 N°62 100 KR 6 N°60 120 – PRADOS DEL NORTE
Uso de la solicitud: COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

Curador Urbano No. 1

Carrera 4 No. 44 19 Piedra Pintada Alta

Tel: (608) 2762229 - 2762367

Curadora Urbana No. 2

Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 4 de 7

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 10 A N°26 39 S MZ 16 CS 7 – VILLA CLAUDIA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 10 A N°26 27 S MZ 16 CS 5 – VILLA CLAUDIA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 10 S N°26 A 12 – VILLA CLAUDIA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0415
Fecha: 02/10/2025
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, adecuación
Solicitante: Laura Cristina Amorcho Molina
Dirección del predio: KR 10 A S N°26 33 – VILLA CLAUDIA
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 18 7 S 22 - GALAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 17 B 7 S 15 B - GALAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 17 B 7 S 27 - GALAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-25-0387
Fecha: 12/09/2025
Tipo de licencia: Licencia de construcción – Demolición total y Obra nueva
Solicitante: Didier Mendoza Lona
Dirección del predio: CL 17 B N°8 S 20 - Galán
Uso de la solicitud: VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

Curador Urbano No. 1

Carrera 4 No. 44 19 Piedra Pintada Alta

Tel: (608) 2762229 - 2762367

Curadora Urbana No. 2

Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 5 de 7

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **CRA 7 No. 17 - 01 oficina 742 - 743**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0314.
Rad.: 2502936
Fecha Rad.: 29. agosto. 2025
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Reconocimiento de Edificación Existente
Solicitante(s): C. A OPERADOR LOGISTICO S.A.S - Representante Legal - OLIVERIO JIMENEZ PAVA (Poseedor)
Dir. del predio: Carrera 5 No. 28 – 85 Belalcázar
Descripción: Reconocimiento de la existencia de una Edificación en cinco pisos con Cubierta Mixta Destinado a Comercio y / o Servicios.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** del **KR 2 A S 77 110 FRENTE HDA VILLA LUZ** porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE**.

Expediente No. 73001-2-25-0332
Rad.: 2503138
Fecha Rad.: 16. sep. 2025.
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Licencia de Construcción - Demolicion Total y Obra Nueva.
Solicitante(s): DOMA POMPILIO DIAZ RODRIGUEZ
Dir. del predio: Calle 78 No. 3 B – 01MZ G LT 12 (anterior) Calle 78 No. 3 S – 47 PORTAL DE LA PAZ (actual)
Descripción: Licencia de Construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para vivienda Unifamiliar Vis en dos pisos con cubierta en placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 6 de 7

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** del **KR 4 BIS 34 – 60 BARRIO CADIZ** porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **REHUSADO, PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** del **KR 48 18 A 14 EDF FIC 48 CIUDAD DEL RIO** porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **DIRECCIÓN ERRADA**.

Expediente No. 73001-2-25-0396
Rad.: 2503540
Fecha Rad.: 15. oct. 2025.
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Modificación Licencia de Construcción Vigente - Modificación - Ampliación y Aprobación Piscina
Solicitante(s): INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S
Dir. del predio: Lote B Sector Picalaña
Descripción: Modificación Licencia de Construcción Vigente Aprobada Mediante Resolución No. 73001-2-24-0467

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **MZ B CS 8 BARRIO POPULAR**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **CERRADO**.

Expediente No. 73001-2-25-0486.
Rad.: 2504142
Fecha Rad.: 26. nov. 2025
Objeto de Tramite: Inicial.
Tipo/Modalidad de licencia: Licencia de Construcción - Demolicion Total y Obra Nueva.
Solicitante(s): YENNY LINDEY FORERO GUZMAN - HERNEY CABRERA PEÑA
Dir. del predio: Carrera 4 A Sur No. 28 -18 Popular
Descripción: Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar de Interes Social "Vis" en Dos Pisos con Cubierta en Placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1335
Del 01 de diciembre al 09 de diciembre del 2025
Ibagué, diciembre 10 del 2025
Página 7 de 7

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **MZ B1 LT 3 SECTOR 1 CALLE 54 No. 6 B – 32 RINOCÓN DE PIEDRA PINTADA**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **LOTE VACIO**.

Expediente No. 73001-2-25-0498.
Rad.: 2504277
Fecha Rad.: 09. dic. 2025
Objeto de Trámite: Inicial.
Tipo/Modalidad:
de licencia: Licencia de Construcción - Obra Nueva.
Solicitante(s): PABLO EMILIO OVIEDO CAICEDO
Dir. del predio: Calle 56 No. 6 A -36 (actual) Calle 5 A No. 6 B - 26 (Manzana B1 Lote 5 Sector 1) (anterior)
Descripción: Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en Tres Pisos con cubierta en Teja y Acceso a Terraza.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué